

Doña Natividad Ruiz-Rico Ruiz-Morón, Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social número tres de esta capital.

Hace saber: Que en los autos seguidos en este Juzgado bajo el número 4/2015 contra FCC Construcción, S.A., Armaduras del Sur, S.L y Linares Ferrallas, S.L., sobre Social Ordinario, se ha dictado resolución de fecha 8 de enero de 2015 del tenor literal siguiente:

*Parte dispositiva:*

Dispongo:

Admitir la demanda presentada.

Señalar el próximo 18 de noviembre de 2015 a las 10.00 horas para la celebración del acto de juicio en la sala de vistas de este Juzgado sito en Avda. Madrid 70, 5.ª planta, para el caso de que las partes no lleguen a una avenencia en el acto de conciliación a celebrar ante el Secretario Judicial 9.50 horas.

Citar a las partes en legal forma con la advertencia de que de no comparecer ni alegar justa causa que motive la suspensión del acto de conciliación o juicio, podrá el Secretario Judicial en el primer caso y el Juez en el segundo, tener al actor por desistido de la demanda, y si se tratase del demandado no impedirá la celebración de los actos de conciliación y juicio, continuando éste sin necesidad de declarar su rebeldía.

Poner en conocimiento del demandado en el momento de su citación que el actor ha solicitado prueba de su interrogatorio, y que en caso de admitirse esta por el Magistrado-Juez en el acto del juicio, se podrán tener por ciertos los hechos de la demanda en que hubiera intervenido personalmente y le resultaren en todo o en parte perjudiciales, y que en caso de que el interrogatorio no se refiera a hechos personales, se admitirá su respuesta por un tercero que conozca personalmente los hechos, si la parte así lo solicita y acepta la responsabilidad de la declaración. (Art. 91,2 y 91,4 L.R.J.S).

Poner en conocimiento del demandado en el momento de su citación que el actor ha solicitado prueba documental, y que en caso de admitirse esta por el Magistrado-Juez en el acto del juicio, si los mencionados documentos no se aportan en ese momento sin mediar causa justificada, podrán estimarse probadas las alegaciones hechas por la parte contraria en relación con la prueba acordada.

Dar cuenta a S.S.ª del señalamiento efectuado a los efectos del art. 182 LEC.

Tener por efectuada la manifestación de la parte actora de comparecer a juicio asistido de letrado.

Notifíquese la presente resolución a las partes.

*Modo de impugnación:* Mediante recurso de reposición a interponer ante quien dicta esta resolución, en el plazo de tres días hábiles siguientes a su notificación con expresión de la infracción que a juicio del recurrente contiene la misma, sin que la interposición del recurso tenga efectos suspensivos con respecto a la resolución recurrida.

La Secretaria Judicial.

Y para que sirva de notificación a la demandada Armaduras del Sur, S.L., actualmente en paradero desconocido, expido el presente para su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla, con la advertencia de que las siguientes notificaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir la forma de auto, sentencia, o se trate de emplazamientos.

En Jaén a 16 de marzo de 2015.—La Secretaria Judicial, Natividad Ruiz-Rico Ruiz-Morón.

4W-3484

### JEREZ DE LA FRONTERA (Cádiz)—JUZGADO NÚM. 3

En virtud de resolución dictada en esta fecha por la señora Secretaria Judicial doña María Gador Agüero Sánchez del Juzgado de lo Social número tres de Jerez de la Frontera, en los autos número 582/2014 seguidos a instancias de Ana Vanesa Padillo Nieves y Gema María Sánchez Román contra Depilite España SL y Fogasa sobre Social Ordinario, se ha acordado citar a Depilite España SL como parte demandada, por tener ignorado paradero, para que comparezca el día 3 de junio de 2015 a las 11:00 horas, para asistir a los actos de conciliación o juicio que tendrán lugar ante este Juzgado sito en avenida Alcalde Álvaro Domecq, núm. 1. Edificio Alcazaba debiendo comparecer personalmente, o por personal que esté legalmente apoderado, y con los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que se suspenderán por falta injustificada de asistencia. Poniéndose en conocimiento de dicha parte que tiene a su disposición en la Secretaría de este Juzgado copia del escrito de demanda presentado.

Y para que sirva de citación a Depilite España SL para los actos de conciliación o juicio, se expide la presente cédula de citación para su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla, y su colocación en el tablón de anuncios.

En Jerez de la Frontera a 19 de febrero de 2015.—La Secretaria Judicial, María Gador Agüero Sánchez

36W-2889

## AYUNTAMIENTOS

### SEVILLA

CONVOCATORIA PARA LA CONCESIÓN DE SUBVENCIONES EN ESPECIE EMPIEZA EL COLE-MACARENA 2015 PARA SUFRAGAR PARTE DE MATERIAL ESCOLAR, DIRIGIDAS A FAMILIAS DEL DISTRITO MACARENA, CON MENORES MATRICULADOS EN LA ETAPA DE EDUCACIÓN PRIMARIA, PARA EL CURSO 2015-2016, EN ALGUNOS DE LOS COLEGIOS PÚBLICOS O CONCERTADOS, UBICADOS EN EL DISTRITO MACARENA

#### Preámbulo

Con el inicio del curso escolar 2015-2016 las familias deben afrontar importantes gastos derivados de la escolarización, entre ellos los relacionados con materiales no inventariables fungible como cuadernos, lápices, etc.

Asimismo, y más en la difícil situación que atravesamos, existen muchas familias con escasos recursos económicos que precisan apoyo para atender a los menores durante el inicio del curso escolar.

A tenor de lo anterior, el Ayuntamiento de Sevilla, a través del Distrito Macarena, convoca estas ayudas para entregar material escolar fungible (cuadernos, bolígrafos...) para ayudar a las familias del Distrito en la vuelta al cole en estos difíciles momentos.

Primera: *Objeto y finalidad.*

El objeto de la presente Convocatoria es regular la concesión de ayudas en especie destinadas a familias, con menores en edad escolar, empadronados en el Distrito Macarena y matriculados en el próximo curso en algunos de los Colegios Públicos o concertados, ubicados en el Distrito Macarena, en la etapa de educación primaria, y están dirigidas a sufragar una pequeña parte de las prestaciones económicas derivadas del inicio del curso escolar 2015-2016, paliando parte del gasto en material de papelería imprescindible para el inicio del próximo curso escolar.

La ayuda consistirá en la entrega de material escolar ordinario por valor previsto de 14 €, más IVA, por menor, según requisitos indicados, hasta agotar la dotación presupuestaria prevista (bolígrafos, lápices, colores, cuadernos, esto es: Material ordinario consumible de papelería, común a los exigidos generalmente por los colegios de primaria ubicados en el Distrito Macarena).

Segunda: *Régimen jurídico.*

Las subvenciones a que se refiere la presente Convocatoria, además de lo previsto por la misma, se regirán por los preceptos básicos establecidos en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y en su Reglamento de desarrollo, aprobado por el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, así como por lo establecido Reglamento por el que se regulan los procedimientos aplicables a las subvenciones otorgadas por el Ayuntamiento de Sevilla («Boletín Oficial» de la provincia número 161, de 14 de julio de 2005).

Debido a las características de los/as potenciales beneficiarios/as, así como por el objeto de las ayudas, se establece un régimen de concurrencia competitiva con sometimiento a los requisitos y procedimientos establecidos en la presente Convocatoria, conforme a lo dispuesto en el art. 22 de la Ley General de Subvenciones.

Las subvenciones a las que se refiere la presente Convocatoria se otorgaran con arreglo a los siguientes principios:

- Publicidad, transparencia, objetividad, igualdad, no discriminación y evaluación individualizada.
- Eficacia en el cumplimiento de los objetivos fijados.
- Eficiencia en la asignación y utilización de los recursos públicos.

Tercera: *Aplicación presupuestaria y régimen económico.*

Las ayudas para gastos a subvencionar por la presente convocatoria se concederán con cargo a partida presupuestaria 70212-32603-48900 del vigente presupuesto municipal, por un importe total de 4.850,00 €, correspondiente a 286 pack aproximadamente, teniendo como límite temporal el año 2015.

Las dotaciones presupuestarias para la presente Convocatoria quedan condicionadas a la existencia de crédito suficiente, según dispongan el Presupuesto Municipal, con las modificaciones presupuestarias que, en su caso, puedan autorizarse por el órgano competente.

Cuarta: *Requisitos generales del solicitante.*

Podrán ser solicitantes de estas ayudas en especies, los padres o tutores de menores con edad escolar en la franja comprendida entre los 6 y los 12 años de edad, dentro del ciclo de educación primaria, que cumplan los siguientes requisitos:

— Estar empadronados, la unidad familiar (padres y/o tutores o guardadores legales y menores para los que se solicita la ayuda), en el Distrito Macarena del Ayuntamiento de Sevilla.

— Estar escolarizado en el curso 2015-2016 en centros públicos o concertados ubicados en el ámbito territorial del Distrito Macarena, en el ciclo de educación primaria:

- CEIP Arias Montano.
- CEIP Manuel Siurot.
- CEIP Pino Flores.
- CEIP Pío XII.
- CEIP Valdés Leal.
- Centro Concertado La Salle-Felipe Benito.
- Centro Concertado Sagrado Corazón de Jesús.
- Centro Concertado Virgen Milagrosa.
- CEIP Blas Infante.
- CEIP Huerta del Carmen.
- CEIP Pedro Garfias.
- CEIP San José Obrero.
- CEEE Virgen Macarena.

No estar pendiente de justificar documentalmente prestaciones concedidas con anterioridad.

Declaración responsable de no estar incurso en causas de prohibición para percibir subvenciones determinadas en el artículo 13 de la Ley General de Subvenciones, incluyendo hallarse al corriente en el cumplimiento de obligaciones tributarias con todas las Administraciones Públicas o frente a la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes (art. 13.7 LGS).

Estos requisitos se deberán reunir desde el momento de presentación de solicitudes de la convocatoria y mantener, al menos, durante el ejercicio económico en el que se conceda la subvención.

Quinta: *Documentación a presentar.*

5.1. Documentación general.

1. Ejemplar de la solicitud por duplicado, por familia, según modelo oficial, que incluye declaración responsable de no estar incurso en las prohibiciones para obtener la condición de beneficiario (Anexo I). En el caso de ser varios los menores que optan a la ayuda deberá detallarse los datos de cada uno de ellos. El menor que no sea incluido en la solicitud no será tenido en cuenta a los efectos de concesión.

2. Fotocopia de la matricula oficial del menor/es matriculado/s para el curso 2015-2016.

3. Fotocopia del documento nacional de identidad del representante del menor.

4. Fotocopia del Libro de Familia completo, o documento equivalente, que acredite la representación del/os menor/es.

La presentación de la solicitud conlleva la autorización al órgano gestor, para consultar el Padrón municipal y recabar de oficio, en su caso, las certificaciones a emitir por la Agencia Estatal de la Administración Tributaria y por la Delegación de Hacienda del Ayuntamiento de Sevilla, así como la aceptación íntegra de las normas que rigen la presente Convocatoria.

5.2. Documentación específica: Solo la presentaran aquellos solicitantes que se encuentren en uno o varios de los supuestos de los criterios específicos de puntuación, detallados en el apartado 7.2 de la presente convocatoria:

1. Documentación acreditativa de la condición de familia numerosa: Fotocopia de la tarjeta /Libro de Familia Numerosa, o documento equivalente, de los menores para los que se solicita la ayuda.
2. Documentación acreditativa de la condición de monoparental: Fotocopia de sentencia judicial, demanda, auto de medidas provisionales u otra equivalente que se considere suficiente.
3. Fotocopia de la Tarjeta de Demanda de Empleo de uno o ambos progenitores desempleados, en su caso, debidamente sellada y actualizada.

Sexta: *Actividades a subvencionar.*

#### 6.1 Conceptos a subvencionar.

Se subvencionaran, mediante la concesión de ayudas en especie en régimen de concurrencia competitiva, el gasto que ocasione el suministro de material de oficina no inventariar, que incluirá, entre otros: cuadernos, bolígrafos, lápices, gomas, lápices de colores, etc.

A cada unidad familiar que resulte beneficiaria se le hará entrega de un pack completo de material escolar común, fungible y ordinario de los establecidos como básicos en la etapa de Educación Primaria.

#### 6.2. Topes máximos a subvencionar.

Las ayudas serán tramitadas y otorgadas conforme a la baremación y según los criterios establecidos hasta el límite del crédito presupuestario disponible para esta Convocatoria.

La cuantía de la ayuda será como máximo el equivalente a 14 €, más IVA, y se concederá a las unidades familiares que resulten beneficiarias una vez baremadas todas las solicitudes presentadas. Solo se concederá una ayuda por cada menor solicitante que reúna las condiciones y se encuentre relacionado en la solicitud hasta el tope establecido.

La presente ayuda será compatible con la percepción de otras subvenciones, ayudas o ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualquiera Administración o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos Internacionales, sin perjuicio de lo dispuesto en el apartado siguiente.

El importe de la subvención en ningún caso podrá ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas o ingresos supere el coste de la compra del material subvencionado.

Séptima: *Criterios. Baremación.*

#### 7.1. Generalidades:

- Las ayudas no se adjudicaran, en ningún caso, por orden de llegada.

7.2. Baremación: Cuando no existan bonos suficientes para atender todas las solicitudes, se regirán por los siguientes criterios y asignación de puntos:

- a) Que el menor pertenezca a una familia con la condición de monoparental: 10 puntos.

Se entenderá que concurre esta circunstancia, cuando se trate de menores a cargo de uno solo de sus progenitores, ya sea por separación, divorcio o que tras la ruptura de la convivencia de los mismos, en caso de parejas no casadas, hayan quedado reguladas legalmente las medidas relativas a su guarda y custodia.

Acreditación de esta condición: Fotocopia de sentencia judicial, demanda, auto de medidas provisionales u otra equivalente que se considere suficiente.

- b) Que el menor pertenezca a una familia con la condición de numerosa: 10 puntos.

El concepto de familia numerosa que se tendrá en cuenta a efectos de su valoración será el establecido en el art. 2 de la Ley 40/2003, de 18 de noviembre, de protección a las Familias numerosas.

Acreditación de esta condición: Fotocopia de la tarjeta de familia numerosa, o documento equivalente, de los menores para los que se solicita la ayuda.

- c) Que el menor pertenezca a una unidad familiar (padres y/o tutores o guardadores legales y menores para los que se solicita la ayuda) cuyo/s representante/s legal/es se encuentren desempleados conforme a lo que sigue:

- En el caso de encontrarse en situación de desempleo ambos progenitores; o en el caso de familia monoparental, padre, madre y/o tutor o guardador legal en situación de empleo activo: 10 puntos.

- En el caso de encontrarse en situación de desempleo uno solo de los progenitores: 5 puntos.

Acreditación de esta condición: Fotocopia de la Tarjeta de demanda de empleo de uno o ambos progenitores desempleados, en su caso, debidamente sellada y actualizada.

7.3. Sorteo público: La puntuación total que obtengan los solicitantes, en aplicación de lo establecido en el apartado 7.2, decidirá el orden de concesión de los bonos canjeables.

En el caso de que la demanda sea superior a la oferta se realizara un sorteo público, de la forma siguiente:

Todas las solicitudes validas de admisión y empatadas se ordenaran alfabéticamente, previa baremación, se ordenaran alfabéticamente, por apellidos y nombre del solicitante que conste en primer lugar, y se numeraran de forma correlativa, desde el número 1 hasta el último de los solicitantes.

Se determinara, por sorteo, un número y la tendencia a seguir, ya sea ascendente (1,2,3,4...) o descendente (4,3,2...), que será el resultado del sorteo. A continuación, se asignaran los bonos canjeables en el sentido y a partir del número, que se fije en el sorteo, hasta agotar el cupo total de bonos canjeables existentes. La fecha para el sorteo público en el caso que sea necesario, será publicada en el tablón de anuncios del Distrito Macarena. No obstante, por causas imprevistas podrá ser modificada esta fecha.

El resto de solicitantes que no resulten beneficiarios en el sorteo, constituirán la lista de reserva, en el mismo orden y prelación. En el caso de que alguno de los beneficiarios renunciara a la ayuda concedida, esta pasara al siguiente dispuesto en la lista de reserva.

Para cualquier consulta e información podrán dirigirse al teléfono 955472001

*Octava: Lugar y plazo de presentación de las solicitudes resolución.*

8.1. Las solicitudes, a presentar por duplicado, en modelos normalizados según Anexo I de esta convocatoria, irán acompañadas de la documentación detallada en el apartado 3 y se presentarán en el Registro General Auxiliar del Distrito Macarena, en horario determinado al efecto, o en los lugares o por los medios previstos en la ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

8.2. El plazo de presentación de las solicitudes y la documentación que se acompaña será de diez días hábiles siguientes a la publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia de la presente convocatoria.

Solo se admitirán a trámite las solicitudes presentadas en tiempo y forma. Este plazo podrá ser ampliado, de forma justificada, cuando existan razones que así lo aconsejen.

8.3. En el caso de que la solicitud sea presencial y cuando la documentación que acompaña a la solicitud sea incompleta o defectuosa, se requerirá en el momento de atención la solicitante para que en el plazo de diez días, subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos con apercibimiento de que, si no lo hiciera, se le tendrá por desistido de su petición, previa resolución que deberá ser dictada en los términos previstos en el artículo 42 de la Ley 30/1992, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común. Igualmente, se requerirá la subsanación de las faltas o documentos sea cual sea el medio de presentación de la solicitud. En el caso de no aportar la documentación requerida, de tratarse de documentación específica, esta no será tenida en cuenta a efectos de baremación.

8.4. Procedimiento de concesión: Atendiendo a cada solicitud, y una vez estudiada la documentación presentada, los servicios competentes realizarán una propuesta de resolución provisional, la cual dará lugar a resolución estimatoria o desestimatoria. En este último supuesto, la resolución será motivada al objeto de que los solicitantes puedan hacer uso de los recursos a que en derecho haya lugar.

8.5. El órgano competente para otorgar las presentes subvenciones es la Capitular Presidenta de la Junta Municipal del Distrito Macarena, en virtud de la competencia atribuida, por delegación de la Junta de Gobierno de la ciudad de Sevilla, mediante acuerdo de 12 de diciembre de 2014.

El plazo máximo para resolver y notificar la resolución del procedimiento no podrá exceder de seis meses, que se computarán a partir de la finalización del plazo de presentación de solicitudes, entendiéndose desestimatorio, si transcurrido dicho plazo no hubiese recaído resolución expresa. La concesión de la subvención solicitada se notificará a los beneficiarios de las mismas de conformidad con lo dispuesto en la Ley 30/92, de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y de Procedimiento Administrativo Común. Asimismo, a los solicitantes de las ayudas que no hayan sido admitidos, se les notificará la denegación.

La resolución de concesión que adopte la Capitular Presidenta de la Junta Municipal del Distrito Macarena, pondrá fin a la vía administrativa y contra dicho acto podrá interponerse recurso de reposición, en el plazo de un mes a partir del día siguiente al del recibo de la notificación, de acuerdo con lo previsto en los arts. 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, o bien interponer, directamente y en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al del recibo de esta notificación, recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Sevilla o la Sala de lo Contencioso-Administrativo en Sevilla del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, según el objeto de los actos, conforme a lo dispuesto en el art. 109.c) de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común y art. 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. También podrá utilizar, no obstante, otros recursos, si lo estimase oportuno.

8.6. Listado de seleccionados. Entrega de material.

En el tablón de anuncios de la sede del Distrito Macarena, y en la página web del Ayuntamiento de Sevilla se expondrán las listas de los beneficiarios de los bonos canjeables. Cubierto el número total de bonos ofertados y concedidas las ayudas, el resto de solicitantes que no hayan obtenido bono quedaran en la lista de reserva, conservándose el orden definitivo y conforme a lo dispuesto en el apartado séptimo de esta Convocatoria.

Expuestas las listas, se indicará lugar, día y hora en el que se hará la entrega del material escolar correspondiente, pudiendo ser en acto público. De no retirarse en el plazo de un mes desde la concesión de la ayuda se entenderá que la unidad familiar renuncia a la ayuda concedida pasando a corresponderle al siguiente en reserva.

8.7. Uso del material escolar entregado.

El material entregado deberá ser destinado para el fin que justifica la presente ayuda: Uso escolar del menor. No podrá enajenarse ni ceder a terceros siendo motivo de revocación de la ayuda.

Además de lo anterior, será motivo de revocación y de reintegro de los materiales:

1. La alteración de las circunstancias alegadas que motivaron su concesión.
2. La no asistencia al colegio.
3. La ocultación de datos o documentos.

Novena: *Justificación del gasto.*

La justificación de la subvención se documentará mediante la presentación de una cuenta justificativa comprensiva de los siguientes documentos:

a) Declaración jurada del representante-solicitante del menor que ha recibido el material de oficina no inventariarlo, según Anexo II suscrito en el momento de ser entregado y retirado.

Dicha documentación deberá ser entregada el mismo día de la retirada del mencionado material. Las cuantas justificativas, previa conformidad de las mismas, se aprobarán por el órgano competente a tales efectos.

De conformidad con lo dispuesto en el art. 10.6 de la Ordenanza General por la que se aprueban las Bases reguladoras de las subvenciones otorgadas por el Ayuntamiento de Sevilla, por el procedimiento de concesión en régimen de concurrencia competitiva, aplicable de forma supletoria a la presente convocatoria, «no podrá proponerse el pago de subvenciones a beneficiarios que no habían justificado en tiempo y forma otras subvenciones concedidas con anterioridad con cargo a créditos gestionados por el mismo órgano concedente». En consecuencia, el incumplimiento de la obligación de justificar la ayuda concedida conllevará la denegación de posteriores solicitudes de subvención al Ayuntamiento de Sevilla sin perjuicio, en su caso, de la incoación del correspondiente expediente de reintegro conforme a lo dispuesto en la Ley General de Subvenciones y en el art. 3 del Reglamento que la desarrolla.

Décima: *Pago de la subvención.*

Por tratarse de ayudas en especie, y con el objetivo, de un lado, de agilizar la tramitación de las mismas; y de otro, por estar sujeta a la disponibilidad presupuestaria, se instruirá por el Distrito, de forma previa, expediente para la contratación del suministro de

forma que los beneficiarios de las ayudas no percibirán cantidad económica. Esto implica que una vez sea concedida la ayuda se pondrá a disposición de los beneficiarios el suministro en cuestión y será el Ayuntamiento, previa comprobación de la realización efectiva del servicio según lo contratado, y según conformidad de la factura por la Dirección del Distrito, el encargado de abonar a la empresa que resulte adjudicataria de la referida contratación el importe de los servicios efectivamente realizado.

*Undécima: Inspección y control.*

La Dirección del Distrito se reserva el derecho de comprobar la veracidad de la documentación anterior, a todos los efectos, así como la de ordenar las inspecciones y controles que estime necesarios para verificar la correcta aplicación de la subvención concedida.

*Duodécima: Obligaciones de los beneficiarios.*

Los beneficiarios de las subvenciones vendrán obligados al cumplimiento de lo establecido en el artículo 14 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, quedando obligadas, entre otras, a :

- a) Cumplir el objetivo, realizar y asistir a la actividad que fundamenta la concesión de subvención.
- b) Justificar ante el órgano concedente el cumplimiento de los requisitos y condiciones, así como la realización de la actividad y cumplimiento de la finalidad que determinen la concesión o disfrute de la subvención.
- c) Someterse a las actuaciones de comprobación, a efectuar por el órgano concedente, así como cualesquiera otras de comprobación y control financiero que puedan realizarse, aportando cuanta información le sea requerida en el ejercicio de las actuaciones anteriores.
- d) Comunicar al Distrito Macarena, Ayuntamiento de Sevilla, la obtención de otras ayudas, subvenciones, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualquiera otra Administración Pública o entes públicos o privados, nacionales o internacionales, que financien las actividades subvencionadas. Esta comunicación deberá hacerse tan pronto como se conozca y en todo caso con anterioridad a la justificación de la aplicación dada a los fondos destinados a tal fin.
- e) Comunicar al Distrito Macarena cualquier modificación o alteración de los datos, documentación y demás extremos que afecten a la concesión de estas ayudas.
- f) Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos que se destinen a la ayuda, en tanto puedan ser objeto de actuaciones de comprobación y control.
- g) Hacer constar expresamente y de forma visible que las actividades subvencionadas se realizan con la financiación del Ayuntamiento de Sevilla, a través del Distrito Macarena.

*Decimotercera: Reintegro y régimen sancionador.*

En caso de falsedad u ocultación de los datos o documentos aportados por la Entidad beneficiaria de la subvención, así como la no justificación de la misma en su totalidad o en una parte, o destinarla a un fin distinto al que fue concedido, conllevara la aplicación del procedimiento de reintegro y la exigencia del interés de demora, y en su caso del régimen sancionador regulado en el Título IV de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones. Para la valoración de la ayuda en especie concedida en la instrucción, en su caso, del expediente de reintegro se tendrá en cuenta como base el importe que figure en la facturación correspondiente del suministro prestado, sin perjuicio de los intereses de demora que procedan.

*Decimocuarta: Protección de datos.*

Asimismo, se advierte que de conformidad con lo dispuesto en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, los datos personales obtenidos mediante la cumplimentación de la presentación de la solicitud de participación, incluidos, en su caso, menores de edad, en el Programa de Ayudas del Distrito Macarena van a ser incorporados, para su tratamiento, en un fichero automatizado con la finalidad de gestionar procedimientos y trámites en este Ayuntamiento, DG desconcentración administrativa y coordinación de servicios, Distrito Macarena, teniendo como finalidad la gestión del Programa. De acuerdo con lo previsto en la citada Ley Orgánica y conforme al procedimiento reglamentariamente establecido, puede ejercitar los derechos de acceso, rectificación, oposición y cancelación de datos, dirigiendo un escrito al Ayuntamiento de Sevilla, Distrito Macarena, a través del Registro General, sito en calle Pajaritos número 14 de Sevilla, y demás auxiliares del mismo.

*Decimoquinta: Anexos.*

Anexo I: *Modelo de solicitud y declaración responsable.*

Anexo II: *Modelo de entrega de material/cuenta justificativa.*

CONVOCATORIA PÚBLICA DE SUBVENCIONES  
EMPIEZA EL COLE-MACARENA 2015

Anexo I: *Solicitud general.*—A cumplimentar el ejemplar por duplicado.

Identificación de la subvención: Programa de ayudas EMPIEZA EL COLE-MACARENA 2015, para sufragar parte de material escolar.

DATOS DEL/OS MENOR/ES DE EDAD		
Nombre y apellidos	Curso escolar 2015- 2016	Centro Educativo Matriculado
Observaciones a tener en cuenta:		
¿Ha obtenido ayudas para el coste de esta actividad procedentes de cualesquiera entidades públicas o privadas?		Marque lo que proceda: No <input type="checkbox"/> Si <input type="checkbox"/> Importe concedido:

DATOS DEL REPRESENTANTE DEL MENOR DE EDAD		
Parentesco con el menor de edad:		
Nombre y apellidos:	N.º DNI:	
Domicilio:		
Teléfonos:	Correo electrónico:	
Vía preferente de notificación	TELÉFONOS:	EMAIL:
CONDICIONES DEL MENOR DE EDAD:		
FAMILIA MONOPARENTAL	FAMILIA NUMEROSA	REPRESENTANTES DESEMPLEADOS
SI <input type="checkbox"/> NO <input type="checkbox"/>	SI <input type="checkbox"/> NO <input type="checkbox"/>	SI <input type="checkbox"/> AMBOS <input type="checkbox"/> NO <input type="checkbox"/> UNO <input type="checkbox"/>

Declaro bajo mi responsabilidad que son ciertos los datos declarados y documentación aportada, autorizando, en su caso, la consulta de la misma en los respectivos ficheros públicos. Asimismo, me comprometo a comunicar al Distrito Macarena cualquier modificación o alteración de los datos, documentación y demás extremos que afecten a la concesión de estas ayudas. La presentación de la presente solicitud conlleva la aceptación íntegra de las normas que rigen el Programa, y por tanto, autoriza expresamente al Distrito Macarena para publicar los datos de los menores precisos para la tramitación de esta ayuda en el tablón de anuncios o en cualquiera de los medios de difusión previstos en la convocatoria (web municipal) y a consultar los datos que figuran en el Padrón Municipal.

Asimismo, manifiesto que cumplo los requisitos especificados en la Ley General de Subvenciones para obtener la condición de beneficiario en la Convocatoria de Ayudas Empieza El Cole-Macarena 2015, disponiendo, en caso de ser solicitada, de la documentación que así lo acredite.

Declaro bajo mi responsabilidad que no se encuentra y no está incurso en ninguna de las circunstancias previstas en el art.13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y en especial declara no ser deudor de ningún Organismo Oficial de ámbito local, autonómico ni estatal. Comprometiéndose a comunicar la solicitud u obtención de subvenciones o ayudas concurrentes con esta.

Lo anterior, se declara bajo responsabilidad del firmante en la Convocatoria de Ayudas «Empieza El Cole-Macarena 2015», promovida por el Distrito Macarena del Ayuntamiento de Sevilla, a todos los efectos temporales y legales previstos para dicha convocatoria, y conforme a lo dispuesto en el artículo 71.bis de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, del Régimen Jurídico de las AAPP y Procedimiento Administrativo Común, comprometiéndome a comunicar cualquier alteración que afecte a la concesión de la ayuda que solicito en la presente convocatoria.

Sevilla a ... de ... de 2015.

Fdo: El representante legal

AYUNTAMIENTO DE SEVILLA.—DELEGADA DEL DISTRITO MACARENA.

ESPACIO RESERVADO A RELLENAR POR LA ADMINISTRACIÓN (BAREMACIÓN)

<i>Distrito Macarena</i>	<i>F. Monoparental</i>	<i>F. Numerosa</i>	<i>Desempleados</i>

#### CONVOCATORIA PÚBLICA DE SUBVENCIONES

Anexo II: *Cuenta justificativa*.—A cumplimentar el ejemplar por duplicado.

(A ENTREGAR POR LOS REPRESENTANTES LEGALES EN LA ENTREGA DE MATERIAL)

CONVOCATORIA PARA LA CONCESIÓN DE SUBVENCIONES EN ESPECIE, DIRIGIDAS A FAMILIAS DEL DISTRITO MACARENA, CON MENORES EN PRIMARIA, DENTRO DEL PROGRAMA «EMPIEZA EL COLE-MACARENA 2015»

DATOS DEL/OS MENOR/ES:

Apellidos y nombre	Centro escolar

DOMICILIO	
TELÉFONO	E-MAIL

DATOS DEL REPRESENTANTE DEL/OS MENOR/ES DE EDAD:

Apellidos y nombre	DNI

HE LEÍDO Y ACEPTO LAS CONDICIONES GENERALES (marcar con una X):

Don/Doña ..., con DNI ..., declaro haber retirado el/los pack/s completo/s de material escolar fungible, compuesto por: ... (a detallar en el momento de la entrega), y me comprometo a destinarlo al fin público para el cual es concedido: Uso escolar de mi hijo.

La firma de este documento implica la entrega de dicho material por el Distrito Macarena dentro del Programa «Empieza El Cole-Macarena 2015», de acuerdo con las condiciones establecidas y aceptadas por las que ha sido objeto de concesión de esta ayuda.

Sevilla a ... de ... de ...

El representante legal del/os menor/es

Fdo.: ...

AYUNTAMIENTO DE SEVILLA.—DELEGADA DEL DISTRITO MACARENA.

Sevilla a 24 de abril de 2015.—La Jefa de Sección del Distrito Macarena, Reyes Álvarez Casado.

3W-4942

SEVILLA

Intentada la notificación cuando el destinatario ha sido desconocido en su domicilio fiscal o en aquel designado por estos a los interesados o a sus representantes que se relacionan a continuación, sin que haya sido posible practicarlas por causas no imputables a esta Administración, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 112 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria y el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, y cuando se ignore el lugar de notificación de conformidad con los artículos mencionados, mediante el presente anuncio, se les requiere para que se personen en las oficinas de este Ayuntamiento, sitas en calle Fabiola número 5, en el plazo de quince (15) días naturales, contados desde el día siguiente de la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia, de lunes a viernes y en horario de 8.30 a 13.30 horas, a los efectos de practicar la notificación de las actuaciones llevadas a cabo en el que procedimiento que a cada uno les afecte, y en su caso, formular las alegaciones o interponer los recursos procedentes.

Se advierte que transcurrido dicho plazo sin comparecer, personalmente o por medio de representante debidamente autorizado, la notificación se entenderá producida a todos los efectos legales el día siguiente al del vencimiento del plazo señalado.

Sujeto pas./Obligado tribut.: Francisco Javier Padilla Caraballo

NIF/DNI: 28471413N.

Procedimiento: 436/2012 - NEG 2B.

Expediente: 212/15.

En Sevilla a 1 de abril de 2015.—La Tesorera, M.<sup>a</sup> Pilar Pérez Santigosa.

8W-4219

SEVILLA

Intentada la notificación cuando el destinatario ha sido desconocido en su domicilio fiscal o en aquel designado por estos a los interesados o a sus representantes que se relacionan a continuación, sin que haya sido posible practicarlas por causas no imputables a esta Administración, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 112 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria y el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, y cuando se ignore el lugar de notificación de conformidad con los artículos mencionados, mediante el presente anuncio, se les requiere para que se personen en las oficinas de este Ayuntamiento, sitas en calle Fabiola número 5, en el plazo de quince (15) días naturales, contados desde el día siguiente de la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia, de lunes a viernes y en horario de 8.30 a 13.30 horas, a los efectos de practicar la notificación de las actuaciones llevadas a cabo en el que procedimiento que a cada uno les afecte, y en su caso, formular las alegaciones o interponer los recursos procedentes.

Se advierte que transcurrido dicho plazo sin comparecer, personalmente o por medio de representante debidamente autorizado, la notificación se entenderá producida a todos los efectos legales el día siguiente al del vencimiento del plazo señalado.

Sujeto pas./Obligado tribut.: Juan Ruiz Diánez.

NIF/DNI: 28811129H.

Procedimiento: 253/2013 - NEG 5.

Expediente: 197/15.

En Sevilla a 1 de abril de 2015.—La Tesorera, M.<sup>a</sup> Pilar Pérez Santigosa.

8W-4220

SEVILLA

Intentada la notificación cuando el destinatario ha sido desconocido en su domicilio fiscal o en aquel designado por estos a los interesados o a sus representantes que se relacionan a continuación, sin que haya sido posible practicarlas por causas no imputables a esta Administración, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 112 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria y el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, y cuando se ignore el lugar de notificación de conformidad con los artículos mencionados, mediante el presente anuncio, se les requiere para que se personen en las oficinas de este Ayuntamiento, sitas en calle Fabiola número 5, en el plazo de quince (15) días naturales, contados desde el día siguiente de la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia, de lunes a viernes y en horario de 8.30 a 13.30 horas, a los efectos de practicar la notificación de las actuaciones llevadas a cabo en el que procedimiento que a cada uno les afecte, y en su caso, formular las alegaciones o interponer los recursos procedentes.